



13º de la

(wilde (uantia Menon

Juzgado

Secretaría.

Exp. Núm 192/2015

Izdo. Tito en: Av. Hay Servando Number 032, Litaropiso, Ol Centro, Delce Cuauhtemoc 1 30010

CEDULA DE NOTIFICACIÓN SALOMON GONZALEZ ROSAS

autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TISERMOFLUIDOS, S.A. DE C.V., en contra de HOMERO GONZÁLEZ ROSAS 9 SALOMÓN GONZÁLEZ ROSAS. bajo el número de expediente 1792/2015, el C. Juez Decimotercero de la Civil de Cuantía Menor, dictó un auto que a la letra y dice lo siguiente- ---- - . ------

México Distrito Federal a dieciocho de enero del año dos mil dieciséis. -- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado el día y hora señalados en el sello de Oficialia de Partes de este H. Juzgado en sus términos y visto su contenido se tiene por desahogada la prevención impuesta en autos y por presentados a ARMANDO ARGÜELLES CRUZ y EDGAR BRAVO ROBLEDO conjunta o indistintamente en su calidad de endosatarios en procuración de la parte actora, THERMOFLUIDOS, S.A. DE C.V., demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de: HOMERO GONZÁLEZ ROSAS y SALOMÓN GONZÁLEZ ROSAS, el pago de la cantidad de \$543,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal y demás accesorios. En consecuencia, se ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta con fundamento en los artículos 71 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribuhal Superior de Justicia del Distrito Federal; 1391 al 1396 y 1399 del Código de Comerció vigente; 1, 5, 76, 79, 81, 85, 86, 109 al 116, 151 al 162, 170 al 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, el presente auto tiene EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA para que el C. Secretario Actuario del Juzgado se constituya en el domicilio señalado en autos a fin de que REQUIERA a la parte demandada el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo en el acto de la diligencia, EMBÁRGUESELE BIENES de su propiedad que dasten a garantizar las prestaciones reclamadas, dejándose en depósito dichos bienes de persona designada por la actora y bajo su responsabilidad, asimismo se APERCIBE al actor que en caso de aute el depositario que no sea el ejecutado mismo deberá acreditar tener bienes paices bastantes a juicio del Tribunal o, en su defecto, deberá otorgar fianza en autos por astitución autorizada, o mediante exhibición de Billete de Deposito expedido por Institución legalmente autorizada para tal efecto o cualquiera de las formas que la ley permite, por la cantidad que discrecionalmente se le fija de: \$181,066.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para responder del secuestro, en el conformidad con lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1393 del Código de Comercio, en relación con el 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria adjetiva del Código de Comercio; y REQUIERASE al demandado, su representante o

Lo que notifico a usted por medio de! presente instructivo, en v	irtud de no haber
esperado al suscrito; instructivo que dejo a	······································
México D.F., a de	de 20

persona con quien se entienda la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar

las prestaciones reclamadas, APERCIBIENDOSELE que en caso de no hacerlo el derecho

El Secretario Actuario